



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023
ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 03 de Octubre de 2023 a las 12:00 PM, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por la Mtra. Agustina Olalde Lastiri. Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA.

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado DT T207 2023.pdf., en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

Table with 10 columns: PARTICIPANTE, Partida, PREI, Unidad de medida, ORIGEN, MARCA, P.U, PIEZAS, IMPORTE. It lists various medical equipment items like 'ELECTRONICA Y MEDICINA SA DE CV', 'SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SA DE CV', etc., with their respective prices and quantities.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023**

ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO PARA LA UMF 60

PARTICIPANTE	Partida	PREI	Unidad de medida	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36	16165	Pieza	EUA	FOX	\$149.00	4	\$596.00
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	37	12079	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$4,680.00	1	\$4,680.00
LUMAFESA S DE RL DE CV	37	12079	Pieza	MEXICO	FIMUSA	\$8,500.00	1	\$8,500.00

DICTAMEN TECNICO

PARTICIPANTE	Partida	PREI	Unidad de medida	ORIGEN	MARCA	P.U	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
ELECTRONICA Y MEDICINA SA DE CV	1	11814	Pieza	MEXICO	CMR	\$2,100,000.00	1	\$2,100,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SA DE CV	1	11814	Pieza	ALEMANIA	PROTEC	\$4,286,000.00	1	\$4,286,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
LUMAFESA S DE RL DE CV	1	11814	Pieza	ITALIA	ITALRAY	\$5,000,000.00	1	\$5,000,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	2	11875	Pieza	CHINA	ICAN	\$20,599.00	1	\$20,599.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	3	12019	Pieza	JAPON	OMRON	\$1,980.00	1	\$1,980.00	CUMPLE	ASIGNADO
LUMAFESA S DE RL DE CV	4	12097	Pieza	MEXICO	DELCA	\$95,000.00	2	\$190,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
LUMAFESA S DE RL DE CV	5	12311	Pieza	MEXICO	DELCA	\$96,800.00	3	\$290,400.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	6	19125	Pieza	MEXICO	CIASA	\$13,820.00	5	\$69,100.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
LUMAFESA S DE RL DE CV	7	11631	Pieza	MEXICO	FIMUSA	\$5,850.00	2	\$11,700.00	CUMPLE	ASIGNADO
LUMAFESA S DE RL DE CV	8	11913	Pieza	MEXICO	FIMUSA	\$5,000.00	2	\$10,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	9	11855	Pieza	MEXICO	CHECKATEK	\$125.00	8	\$1,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	10	16265	Pieza	MEXICO	PROTCOR	\$7,300.00	5	\$36,500.00	CUMPLE	ASIGNADO
LUMAFESA S DE RL DE CV	10	16265	Pieza	MEXICO	INTERFERENCIALES	\$8,500.00	5	\$42,500.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	11	20203	Pieza	MEXICO	CIASA	\$3,999.00	1	\$3,999.00	CUMPLE	ASIGNADO
LUMAFESA S DE RL DE CV	12	20148	Pieza	MEXICO	FIMUSA	\$1,250.00	19	\$23,750.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	12	20148	Pieza	MEXICO	CIASA	\$1,420.00	19	\$26,980.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	13	12076	Pieza	MEXICO	FITH	\$534.00	1	\$534.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	14	20279	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$1,180.00	17	\$20,060.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	15	20278	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$1,180.00	1	\$1,180.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	16	20147	Juego	MEXICO	CIASA	\$1,999.00	21	\$41,979.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	17	11581	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$560.00	7	\$3,920.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	18	11603	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$169.00	1	\$169.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	19	11607	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$119.00	18	\$2,142.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	20	12430	Pieza	MEXICO	HERGOM	\$1,611.00	3	\$4,833.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	21	12806	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$490.00	60	\$29,400.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	22	13229	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$569.00	52	\$29,588.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	23	13230	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$560.00	52	\$29,120.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	24	13813	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$470.00	60	\$28,200.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	29	14197	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$299.00	52	\$15,548.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	30	14305	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$419.00	30	\$12,570.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	32	14310	Pieza	EUA	HU FRIEDY	\$410.00	60	\$24,600.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	34	15369	Pieza	ALEMANIA	HANEN7	\$322.00	30	\$9,660.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	35	15370	Pieza	ALEMANIA	HANEN7	\$322.00	30	\$9,660.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	36	16165	Pieza	EUA	FOX	\$149.00	4	\$596.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	37	12079	Pieza	MEXICO	GENERANDO INNOVACIONES	\$4,680.00	1	\$4,680.00	CUMPLE	ASIGNADO
LUMAFESA S DE RL DE CV	37	12079	Pieza	MEXICO	FIMUSA	\$8,500.00	1	\$8,500.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-050GYR027-T209-2023 ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 9, 9.1, 9.2, 9.3 y 10 de la presente Invitación al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente invitación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 9 y 9.3 por existir propuesta económica más baja en la presente invitación.

Motivo 3.- Al acreditar que el precio ofertado es inaceptable por ser superior al precio determinado en los oficios de liberación de inversión como aceptable.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T207 2023 y deriva del dictamen técnico por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.

FALLO

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

Table with 6 columns: Objeto de la Contratación, Fecha de Inicio vigencia, Fecha de término vigencia, Porcentaje de Garantía 10%, Monto de la Garantía, Garantía Divisible/Indivisible. Row 1: IA-050GYR027-T-209-2023, 03/10/2023, 31/12/2023, No aplica Art. 48 LAASSP, No aplica Art. 48 LAASSP, No aplica Art. 48 LAASSP

Table with 6 columns: PARTICIPANTE, IMPORTE, % GARANTÍA, MONTO GARANTÍA, CONTRATO, FIRMA. Rows: LUMAFESA S DE RL DE CV (\$5,525,850.00, 10%, \$552,585.00, BI 3M0011, 17-oct-2023); TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV (\$229,800.00, 10%, \$22,980.00, BI 3M0012, 17-oct-2023)

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran DESIERTAS las claves debajo de talladas del presente evento de Invitación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

Table with 4 columns: Partida, PREI, Cantidad, Unidad de medida. Rows 2-33 with various quantities and units like Pieza and Juego.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-050GYR027-T209-2023

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

ELABORO

SUPERVISO

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla

Mtra. Agustina Olalde Lastiri

Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los)





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023
ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicacion total o proporcional de la Garantia de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

Con el proposito de que los servidores publicos de las areas contratantes de los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicacion total o proporcional de la garantia de cumplimiento de los contratos respectivos...

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los articulos 29, fraccion XVI, y 43, fraccion V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 39, fraccion II, inciso i), numeral 5, y 77, primer parrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitacion publica y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes publicos señalados en el articulo 1, primer parrafo, del ordenamiento legal mencionado...

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los articulos 45, fraccion XI, de ésta y 81, fraccion II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, terminos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantia de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligacion garantizada...

De las disposiciones juridicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligacion garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligacion sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento...

En atención a lo expuesto, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicacion total o parcial de la garantia de cumplimiento del contrato...





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023
ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el articulo 2003 delCodigo Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demas disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el articulo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligacion.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben tomar en cuenta las caracteristicas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, para definir si con la entrega de bienes o la prestacion de servicios de manera parcial estos resultan utiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratacion.

Una vez que se realice el analisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes publicos señalados en el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico procederan a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto de los mismos son divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimiento de contrato se aplicara por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, debera establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o mas partidas, o se pretenda establecer la obligacion de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, debera pactarse la divisibilidad de la obligacion garantizada en la medida que la entrega o prestacion de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfaccion de la contratante, en cuyo caso se pactaria que la garantia solo se hara efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligacion garantizada.

Atendiendo a las disposiciones juridicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del analisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el articulo 2003 delCodigo Civil Federal sobre las caracteristicas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, asi como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían utiles, aprovechables o funcionales.

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitacion publica o la invitacion a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, asi como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantia de cumplimiento del contrato se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023
ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 05:00 P.M del día 03 de Octubre de 2023.

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados y una más por su lado anverso firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: Nombre, Área, Firma. Rows include Lic. Nohemí Patricia Rangel Diaz, Mtra. Agustina Olalde Lastiri, C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla, Ing. Monica Leticia Pacheco Rios, and Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
IA-050GYR027-T209-2023
ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA UMF 60

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Row 1: Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez, Representante del Area de Auditoria, Quejas y Responsabilidades, 119001-1501001/ADQ/0157/2023

FIN DEL ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT T207 2023.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado DT T207 2023.pdf.-----

CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma." Novená Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°. J/129, Página 599."



